

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.948	Salta, 22 de noviembre de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA
Governador

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS

M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cont. Públ. Nac. RUBEN C. A. CARDON

(Int.) M. de Economía, F. y O. Públicas

Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitiré reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificadorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año „	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 „	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 „	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que fengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente		Excedente		Excedente	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (la palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

		Pág. Nº
M. de Economía Nº 6965 del 14-11-67	— Transfiérese \$ 10.000.000 a Rentas Generales para la atención de proveedores del Estado	5605
„ „ „ „ 6966 „ „	— Derógase el decreto Nº 9488/63 y, adjudicase las viviendas construidas en la localidad de Apolinario Saravia - Anta	5605
„ „ „ „ 6967 „ „	— Designase personal administrativo en la Direc. General de Rentas	5606
„ „ „ „ 6968 „ „	— Modifícanse las adjudicaciones de chasis para ómnibus a distintas empresas de transporte	5606
„ „ „ „ 6969 „ „	— Reconócese un crédito por \$ 10.000 a favor de la Sra. Gerónima Hebe Bozzolo	5607
„ „ „ „ 6970 „ „	— Normas a que deben someterse la distribución de fondos provenientes de salas de esparcimiento	5607
„ „ „ „ 6971 „ „	— Páguese \$ 700.000 al Ministerio de Economía para atender las erogaciones dispuestas por decreto 5481/67, contrato con el Dr. D. Jarach ..	5607
„ „ „ „ 6972 „ „	— Reestructúrase el presupuesto de gastos asignado a la Contaduría General por ley 4192/67 transfiriéndose \$ 1.560.000	5608
„ „ „ „ 6973 „ „	— Transfiérase la suma de \$ 30.000 y amplíese la orden de disposición de fondos Nº 71 de la Dirección de Rentas	5608

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 6974 del 14-11-67 — Designase al Ing. Oscar Pedro Sánchez representante del gobierno provincial ante el Directorio de la Cía. Industrial Cervecera S. A.	5608
” ” ” - ” 6975 ” ” — Destínase 350 kilogramos de Soja a la Dirección de Laborterapia de la Pcia. de Jujuy	5608
M. de As. Soc. ” 6976 ” ” — Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Gobierno de la Provincia ..	5609
” ” ” ” 6977 ” ” — Reconócense servicios prestados por la Dra. Lea Cora Figallo en San A. de los Cobres	5611
” ” ” ” 6978 ” ” — Designase a los Sres. Cont. Púb. Nac. J. Santilippo, Dr. José M. Llorens y Luis Ernesto Guzmán para integrar el equipo de Técnicos Sociales que la Provincia debe aportar según decreto Nº 6977	5611
M. de Economía „6979 del 15-11-67.— Decláranse congelados los saldos no comprometidos de las Reparticiones centralizadas y Autárquicas de la Provincia del presupuesto vigente .	5612

EDICTOS DE MINAS

Nº 28391 — S/p: Manuel Menéndez Grau por Expte. Nº 5552 M.	5612
Nº 28341 — S. por Samuel Wilfredo Mendoza. Expte. Nº 5885-M	5613
Nº 28292 — S/p: Filomón Carrizo. Expte. Nº 5873-C	5613
Nº 28280 — S/p: Fortunato Zerpa. Expte. Nº 5912-Z	5613

LICITACION PUBLICA

Nº 28385 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Lic. Púb.	5613
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 28390 — Solicitado por Arturo Moyano Expte. Nº 10.925-M-66	5613
Nº 28299 — S/p: Olga Yolanda V. Saravia de Matorras Cornejo	5613
Nº 28278 — S/p: Calixto Tránsito, Juan José, José A. Mamaní y otros	5614

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28394 — Paula Robles de Morales	5614
Nº 28393 — Francisco Viviani	5614
Nº 28389 — Rufina Choque Vda. de Leañez	5614
Nº 28376 — De María Nelly Brandan de Cuevas y de José Salvador Cuevas	5614
Nº 28366 — De Vargas Zenaida Flores de	5614
Nº 28354 — De Victorina Uro de Colodro	5614
Nº 28333 — De Cardozo Salustiano	5614
Nº 28325 — De Dn. Hipólito Pastrana	5614
Nº 28321 — De Dn. Melchor Pahor	5614
Nº 28317 — Cosme Vázquez	5615
Nº 28304 — De Damiana Troncoso de Gana	5615
Nº 28298 — Vicente Mazzoco o Vicente María Emilio Mazzoco o Vicente Emilio María Mazzoco	5615
Nº 28296 — Epifania Rodríguez de Avendaño	5615
Nº 28276 — Ramón Corrales	5615
Nº 28259 — Lindaura Marín de Quispe	5615
Nº 28257 — Vasilio Kich o Quich	5615

REMATE JUDICIAL

Nº 28396 — Por Arturo Salvatierra. Juicio Ibarra Jorge M. vs. Ocaña Néstor O.	5615
Nº 28392 — Por Efraín Racioppi. Juicio Codisa S. A. vs. Russo Rosario y Terán Carlos Alberto	5615
Nº 28380 — Por Efraín Racioppi. Juicio T.S.A.S.I. vs. Choque Froilan y Choque Mercedes	5615
Nº 28378 — Por Efraín Racioppi. Juicio Titán S. A. vs. Zelaya Olga B. de y Zelaya S. E.	5615
Nº 28377 — Por Efraín Racioppi. Juicio S.J.D. vs. Marañón Gabriel y Marañón F. de	5616
Nº 28371 — Por Efraín Racioppi. Juicio Codisa S. A. vs. Modad Manuel E.	5616
Nº 28370 — Por Juan A. Martearena. Juicio Vaccarini A. vs. Miguel A. Gamboa	5616
Nº 28363 — Por Julio César Herrera. Juicio Oiene Antonio vs. Escudero Miguel A.	5616
Nº 28362 — Por Andrés Ilvento. Juicio Banco Provincial de Salta vs. Tomás Sánchez ..	5616
Nº 28356 — Por Efraín Racioppi. Juicio Moschetti S. A. vs. Córdoba Alfredo Félix	5616

	Pág. Nº
Nº 28355 — Por Efraín Racioppi. Juicio Moschetti S. A. vs. Guanca Rosa Villagrán de .	5616
Nº 28361 — Por Arturo Salvia tierra. Juicio Borja Bernardo vs. Santiago Arce	5617
Nº 28347 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Cañada Margarita García de vs. Ter- ceros Azua María Judith de la Rocha de	5617
Nº 28331 — Por Julio César Herrera. Juicio Traverso Miguel Waldemar vs. Traverso y Cía. S. R. L.	5617
Nº 28324 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Muñoz Argentino vs. Tapia Eustacia Chocobar de	5617
Nº 28318 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Kankly S.R.L. vs. León Camín	5617
Nº 28312 — Por Ernesto V. Solá. Juicio Vallejos Indalecio vs. Narz Vicente	5618
Nº 28303 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio FINANZAS S. A. F. vs. Torfe R. ...	5618
Nº 28302 — Por Martín Leguizamón. Juicio Banco de la Nación Argentina vs. C. Blanc de Meyer	5618
Nº 28285 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: G.E.T.M. de vs. Luna Hipólito Prudencio ..	5618
Nº 28270 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Carlos E. Eckart vs. Benigno Berton	5619

CITACION A JUICIO

Nº 28388 — A Atilio Benito Moya. Expte. Nº 16920/66	5619
Nº 28387 — A Inés Pereyra. Expte. Nº 41199/67	5619
Nº 28210 — Nectali Pérez de Serra vs. Francisco Serra	5619

POSESION TREINTAÑAL

Nº 28277 — María C. de Avalos y otros	5619
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 28364 — De General Financiera S. A.	5619
---	------

Sección COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL

Nº 28395 — De Casa Margalef S. A.	5620
--	------

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 28345 — De Farmacia Córdoba	5625
--------------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 28368 — De Sastre, Arnoldi y Cía. S. A.	5625
Nº 28357 — De Mercurio S. A.	5625

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28383 — De la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones de Salta. Para el día 30-11-67	5625
Nº 28382 — De Alonso López S.A. Para el día 1-12-67	5626
Nº 28379 — De Hijos de José Dagum S.A. Para el día 6-12-67	5626
Nº 28365 — De Fernández Hnos. y Cía. S. A. Para el día 5-12-67	5626
Nº 28332 — De Valle de Lerma S. A. Para el día 30-11-67	5627
Nº 28314 — De Anta S. A. Para el día: 25-11-67	5627

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 28386 — Nº.1063 - C. de J. Sala 2da. Salta, 24-10-67. Juicio Bartolomé Rodríguez vs. Vujovich Nicolás interdicto de recobrar la posesión	5627
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6965

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO, lo dispuesto en el artículo 1º, apartado c), del Decreto Nº 5220 del 17 de julio de 1967; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de destinar parte de esos fondos para la atención de proveedores del Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a Rentas Generales y con destino a la atención de proveedores del Estado, la suma de \$ 10.000.000.— m/n. (Diez millones de pesos m/n.), de los fondos referidos en el Art. 1º, apartado c) del Decreto 5220/67.

Art. 2º — Notifíquese al Banco de Préstamos y Asistencia Social, comuníquese, publíquese. insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6966

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3145/67.

VISTO la necesidad de regularizar la situación de los actuales ocupantes de las viviendas construidas por el Gobierno de la Provincia en la localidad de Apolinario Saravia quienes hasta el momento no cuentan con la correspondiente adjudicación;

CONSIDERANDO:

Que las citadas viviendas se encuentran terminadas y ocupadas desde bastante tiempo sin que sus habitantes tengan la pertinente adjudicación, situación ésta que impide a la Provincia percibir las cuotas de amortización al costo de cada una de ellas;

Que los recursos económicos que disponen los postulantes no les permite afrontar las cuotas de amortización mensual resultante de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto número 3145/1967;

Que los mismos han cumplido con todas las exigencias de la reglamentación vigente y que reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarios de las citadas viviendas;

Atento a lo informado y a lo solicitado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 9488 de fecha 3 de octubre de 1963 emanado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Adjudícanse las viviendas construidas en la localidad de Apolinario Saravia, a las personas que se detallan más abajo y en la forma siguiente:

Apellido y Nombre	L.E.Nº	manz.	Parcela	Cat.	Precio Lote	Precio Casa	Importe Total
Marquillas María Teresa Giménez de	2381289	15a	2	2260	6.364.—	553.908.—	560.272.—
Jiménez Manuel	7229064	15a	3	2261	6.046.—	553.908.—	559.954.—
Ruiz Héctor Edmundo	7247583	15a	4	2262	6.046.—	553.908.—	559.954.—
Gómez Justina Aurora Arroyo de	2081314	15a	5	2263	6.046.—	553.908.—	559.954.—
Rufino Vicente Horacio	3918128	15a	7	2265	6.046.—	553.908.—	559.954.—
Meyer Gladys Elvira Ovejero de	1688941	15a	13	2271	6.046.—	553.908.—	559.954.—
Bárcena Fortunato	3904114	15a	14	2272	6.046.—	553.908.—	559.954.—
Cavagna Evelia Dolores Cruz Vda. de	9490913	15a	16	2274	6.046.—	553.908.—	559.954.—
Sánchez Arturo Pascual	7217352	15a	15	2273	6.046.—	553.908.—	559.954.—

Art. 3º — Cédese a la Jefatura de Policía de Salta, los inmuebles individualizados como Parcelas 10 y 11 de la Manzana 15a, Catastros números 2268 y 2269, respectivamente.

Art. 4º — Cédese a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, los inmuebles individualizados como Parcelas 1 y 22 de la Manzana 15a Catastros Nros. 2259 y 2270, respectivamente.

Art. 5º — Los adjudicatarios del Art. 2º del presente decreto, deberán constituir hipoteca en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia o de la institución crediticia que ella determine, dejándose establecido que la cuota mensual de amortización a pagar, será de \$ 3.428.— m/n.

(Tres mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda nacional), en un plazo no mayor de los treinta (30) años y con una tasa de interés anual del 8% sobre saldos no amortizados.

Art. 6º — Cada beneficiario, en el acto de formalizar la correspondiente escritura hipotecaria, deberá hacerlo con su cónyuge si el mismo fuere casado, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Además, deberán presentar ante la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, todos los antecedentes que establecen las normas vigentes, necesarios para la constitución de la escritura hipotecaria. En caso de incumplimiento a estas disposiciones, la aludida repartición elevará

a la Superioridad las observaciones correspondientes.

Art. 7º — Las viviendas adjudicadas deberán ser habitadas por sus beneficiarios con el grupo familiar a su cargo, conforme, a las declaraciones juradas agregadas a legajo.

En ningún caso podrán cederse, transferirse, enajenarse, alquilarse, darse en comodato, sin previa autorización de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 8º — El presente decreto deberá ser re-ferendado por el Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, con motivo de la derogación dis-puesta por el artículo 1º.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6967

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3560/67.

VISTO estas actuaciones originadas en la Di-rección General de Rentas con motivo de su llama-do a concurso de antecedentes y oposición para proveer cargos existentes, atendiendo necesida-des del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a normas establecidas sobre la materia, las pruebas reunidas y antecedentes apor-tados, según resultados evaluados por el Tribu-nal Examinador, siete concursantes de los sesen-ta inscriptos se encuentran en condiciones de ser designados, en la repartición fiscal de referencia;

Por ello y teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Rentas a fs. 246,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase el siguiente personal en la Dirección General de Rentas como Personal Administrativo en la categoría 24, con la asignación mensual que para dicho cargo fija pre-supuesto general de gastos en vigor, a partir de la fecha en que se incorpore a sus funciones:

Maestra Normal Nacional, señorita ALBA LIA CACHAVILANO, C. I. 129.400.

Maestra Normal Nacional, señorita ELENA REBECA TORENA, C. I. 136.976.

Maestra Normal Nacional, señorita MARY SO-CORRO CORDOBA, C. I., 71.848.

Maestra Normal Nacional, señorita MARIA DEL CARMEN EMILCE MARTINEZ, C. I. 135.640.

Perito Mercantil, señorita MARGARITA LA PADULA, C. I. 78.866.

Bachiller, señor MARCELO NESTOR GALLO VEVEZ, L. E. 8.160.970.

Dactilógrafa, señorita SILVIA GASCA, C. I. 113.864.

Art. 2º — Los nombrados deberán dar cum-plimiento al decreto acuerdo Nº 15.540/60 y posteriormente llenar requisitos en Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6968

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nros. 5438/66, 5569/66, 448/67 y 3107/67.

VISTO el decreto Nº 3029/67, relacionado con la adquisición en forma directa de la Secretaría de Transportes de la Nación de cuarenta y nue-ve (49) chasis, adjudicados por el Art. 4º del mismo a favor de las empresas de transporte de pasajeros que allí se detallan y sus créditos prenda-rios transferidos al Banco Provincial de Salta por decreto Nº 4368/67; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría de Estado reduce la adjudicación de chasis a diecinueve (19) unida-des;

Que esta circunstancia obliga a la modifica-ción de los citados decretos en lo que a distri-bución de automotores se refiere, ajustándola a lo solicitado a fs. 40 por la Cámara Gremial de Transporte Automotor de Pasajeros (Sub-Urba-no), que es el resultado real de dicha operación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse las adjudicaciones efectuadas por el Artículo 4º del Decreto núme-ro 3029/67 y por ende la transferencia de cré-ditos prendarios dispuesta por el Artículo 1º del Decreto Nº 4368/67, las que deberán ajustarse al siguiente detalle:

La Veloz del Norte SRL.	4	chassis
Empresa T. Sotelo	1	"
Víctor M. Villa	1	"
Empresa Vilte (Tartagal)	1	"
C.O.T.A.S.	2	"
Empresa Atahualpa	7	"
Donato Villa	1	"
Luis B. Chávez	1	"
Empresa El Indio	1	"

Art. 2º — Rectifícase el Artículo 2º del de-creto Nº 4368/67, estableciendo que al impor-te total de \$ 38.000.000.— m/n (Treinta y ocho millones de pesos moneda nacional), a que as-cienden los créditos transferidos conforme al ar-tículo anterior, el Banco Provincial de Salta de-berá darle la siguiente aplicación:

\$ 3.000.000.— m/n. a la cancelación del saldo pendiente de pago emer-gente de la Ley número 3259/58.

\$ 17.153.761.— m/n. para cancelar el descubier-to de la Cuenta Oficial nú-mero 147; y,

\$ 17.846.237.— m/n. saldo del monto total de la operación, para incre-mentar el capital del Ban-co conforme a lo que dis-pone la Ley Nº 4071.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6969

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3593/67.

VISTO este expediente en el que la señora Gerónima Hebe Bozzolo gestiona la devolución de la suma de \$ 10.080.— m/n., abonada indebidamente en concepto de Impuesto Inmobiliario por el año 1967; atento a lo dispuesto por Resolución Nº 760 de la Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 10.080.— m/n. (Diez mil ochenta pesos moneda nacional), a favor de la señora GERONIMA HEBE BOZZOLO, por el concepto arriba indicado.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.080.— m/n. (Diez mil ochenta pesos moneda nacional), para que abone a su beneficiaria el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "Cálculo de Recursos — Recursos Ordinarios Ejercicio 1967 — Impuesto Inmobiliario".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6970

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2285/67.

VISTO el decreto Nº 4972 del 30 de junio p.pdo., por el que se dispuso la distribución de los fondos provenientes de las utilidades de las salas de esparcimiento y del producido de la venta de entradas a las mismas; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las normas a que deben someterse las pertinentes rendiciones de cuentas, incorporándolas a la reglamentación dictada en la materia por decreto Nº 7069 del 8-III-1963, con la actualización que sea menester dada la finalidad que se persigue;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con anterioridad al día 30 de junio de 1967, incorporar las erogaciones emergentes del cumplimiento de los artículos 1º, inciso c) y 2º del decreto Nº 4972/1967, a la reglamentación de la rendición de cuentas de subsidios vigentes según decreto Nº 7069/63, mediante la rectificación del artículo 1º de este último instrumento legal, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1º — Reglamentar la rendición de cuentas de subsidios y/o subvenciones en la siguiente forma:

a) Subsidios otorgados en forma "aislada y

ocasional" a: 1º) Instituciones culturales, religiosas y deportivas; comisiones de festejos patronales, giras de estudio y festejos varios, hasta un monto no superior a \$ 250.000.— m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). 2º) Particulares, hasta la cantidad máxima de \$ 50.000.— m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional). La entrega del subsidio siempre se efectuará por intermedio de una Tesorería, Habilitación de Pagos u oficina que haga sus veces, las que rendirán cuentas con el recibo de entrega de los fondos a los beneficiarios.

b) Subsidios otorgados en forma "periódica": 1º) A Instituciones análogas a las anteriores. La entrega de fondos se hará en la forma establecida en el precedente Inciso a), Apartado 2) "in fine", y el ente beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la inversión del beneficio otorgado, tan sólo cuando el mismo sea superior a \$ 100.000.— m/n. (Cien mil pesos moneda nacional) mensuales. De lo contrario la dependencia u oficina que efectúe el pago del subsidio o subvención, rendirá cuenta ante quien corresponda, con el recibo o documento de entrega de fondos a la institución de que se trata. 2º) A particulares: hasta la suma máxima de \$ 20.000.— m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional) mensuales, en las condiciones precedentes".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6971

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3231/67.

VISTO el decreto Nº 5481 de fecha 9 de octubre del año en curso, por el que se aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el doctor Dino Jarach; siendo necesario arbitrar los fondos para atender la retribución fijada al mismo por el Art. 5º del citado convenio, según solicita Contaduría General en su informe de fs. 11.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 700.000.— m/n. (Setecientos mil pesos moneda nacional), para su aplicación al concepto indicado precedentemente, con imputación al Anexo C, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 "Honorarios, retribuciones, contribuciones retributivas y adhesiones" del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos número 62.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO N° 6972

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3639/67.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita compensación de créditos asignados a partidas en el presupuesto en vigor, por la suma de \$ 1.560.000.— m/n., en mérito a exigencias impostergables de los servicios, que encuadra su pedido dentro del Art. 22° de la citada Ley N° 4192/67;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reestructúrase el Presupuesto General de Gastos asignado a Contaduría General de la Provincia por Ley N° 4192/67, transfiriendo del Capítulo 2, Item 1, Partida 2, Principal 4 "Aparatos e Instrumentos", la suma de \$ 1.560.000.— m/n. (Un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional), para reforzar el Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 1 "Ord. Atenc. Serv. Est." con \$ 1.500.000.— (Un millón quinientos mil pesos m/n.) y el Principal 8 "Honor. retrib. contr." con \$ 60.000.— m/n. (Sesenta mil pesos moneda nacional), todos del Anexo C, Inciso 2, Orden de Disposición de Fondos N° 70.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO N° 6973

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2950/67.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita ampliación del crédito correspondiente al Principal 1, Parcial 1 "Mobiliario" de su presupuesto en vigor, en la suma de \$ 30.000.— m/n., mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; atento a que dicho pedido se encuadra en las disposiciones del Art. 2° de la Ley número 4072/65 modificatorio del Art. 13° del Decreto Ley N° 30/62, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Transfírase del Anexo I —Crédito Global de Emergencia— la suma de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional), para reforzar con dicho importe el Parcial 1 "Mobiliario" del Anexo C, Inciso 3, Capítulo 2, Item 1, Partida 2, Principal 1, del Presupuesto en vigor de la Dirección General de Rentas, Orden de Disposición de Fondos N° 71.

Art. 2° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 71 queda ampliada en la suma de \$ 30.000.— m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO N° 6974

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Atento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 4049 y a los resultados obtenidos en la Asamblea General Ordinaria de la Compañía Industrial Cervecera S.A.I.F. e I. en el mes de setiembre ppto.; y,

CONSIDERANDO:

Que al ser declarada dicha compañía Ente Paraestatal por decreto N° 10.701 del 26 de octubre de 1965, corresponde designar por un nuevo período la persona que habrá de representar en su Directorio al Gobierno de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase al ingeniero don OSCAR PEDRO SANCHEZ representante del Gobierno de la Provincia ante el Directorio de la Compañía Industrial Cervecera S.A.I.F. e I., siendo éste responsable ante el Poder Ejecutivo de todos los actos inherentes al desenvolvimiento de dicha empresa, conforme a disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO N° 6975

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3266/67.

VISTO la solicitud efectuada por la Dirección de Laborterapia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Jujuy en el sentido de que se le provea 350 kilogramos de semilla de Soja para realizar ensayos de alimentación de menores, elaborando con la misma leche, harina y de consumo directo; y,

CONSIDERANDO:

Que la información proveniente de esos ensayos resulta interesante para ser aplicada en nuestra Provincia;

Que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario tiene en existencia semilla de Soja, que excede los compromisos contraídos con los agricultores;

Que resulta conveniente la divulgación del uso de la Soja para alimentación humana posibilitando mejores perspectivas de mercado para la producción de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Destínase la cantidad de 350 kilogramos de Soja existente en depósito de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario para ensayos de alimentación de menores que serán realizados por la Dirección de Laborterapia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Jujuy.

Art. 2° — Dicha Dirección deberá elevar oportunamente toda la información y resultados obtenidos en dichos ensayos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6976

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Gobierno de la Provincia de Salta, a los efectos de poner en marcha en todo el territorio de la Provincia, el sistema de Desarrollo de Comunidad;

Por ello, y siendo necesario aprobar el mismo,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que se transcribe textualmente a continuación:

En la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de setiembre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, representada por el señor Secretario de Estado, doctor Raúl Puigbó y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, Gral. (R. E.) Héctor D'Andrea, se celebra el siguiente convenio, a los efectos de poner en marcha en todo el territorio de la Provincia de Salta el siguiente sistema de Desarrollo de Comunidades:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Gobierno de la Provincia fomentarán y apoyarán la acción comunitaria en todo el territorio de la provincia.

Art. 2º — Se considerará **acción comunitaria**, la preparación, programación, ejecución, gestión, evaluación y el mantenimiento de obras y servicios de beneficio común llevados a cabo por la propia comunidad o por un sector de la misma, o aún no siendo ella la autora principal, si la obra se realiza con su activa participación.

Art. 3º — Se considerarán **obras y servicios de beneficio común**, todos aquellos que tiendan a mejorar las condiciones de vida de la población y lograr una plena realización de la persona y de la comunidad, satisfaciendo necesidades tales como vivienda, salud, saneamiento ambiental, agua, educación, capacitación laboral, técnica y social; las actividades deportivas, recreativas, artísticas, culturales y de organización comunitaria, electricidad, ordenamiento rural y urbano y colonización.

Art. 4º — Se considera **comunidad**, a los efectos de esta ley, toda población definida por el área geográfica en que está asentada y que constituya el ámbito adecuado para la prestación del servicio resultante de una obra de beneficio común en que la propia población o un sector de la misma están empeñados.

Art. 5º — El apoyo que prestará la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a los proyectos y programas de

acción comunitaria, será de dos tipos:

- 1) Participación en los aspectos comunitarios vinculados a las obras o los servicios de que se trate.
- 2) Financiación parcial de dichos servicios u obras.

Art. 6º — El aporte de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y del Gobierno de la Provincia en los aspectos comunitarios de obras y servicios se hará preferentemente como complemento de la acción de los organismos nacionales, provinciales, municipales y privados, y consistirá en una asistencia para: a) la investigación y programación social, b) la capacitación de técnicos sociales y líderes comunitarios, y c) la ejecución de la acción social a llevar a cabo, conforme al artículo anterior.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Gobierno de la provincia convendrán con los organismos estatales que realicen obras o presten servicios de bien común, la participación que tendrán en la elaboración y ejecución de los programas respectivos de acción comunitaria.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Gobierno de la provincia podrán financiar parcialmente, conforme a los porcentajes que se establezcan en la reglamentación de este convenio, los servicios y obras más allá de su contribución a los aspectos específicamente comunitarios, como complemento de los aportes que realicen la comunidad misma y los organismos nacionales, provinciales, municipales y entidades privadas. En tales casos la SEPAC y el Gobierno de la provincia realizarán convenios con los organismos técnicos correspondientes del Estado, para que estos, en cooperación con las entidades comunitarias, se hagan cargo de la ejecución de los aspectos no sociales de los servicios u obras en la medida de la disponibilidades de dichos organismos.

Art. 9º — En la reglamentación de este convenio se determinarán las normas según las cuales el aporte financiero de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y del Gobierno de la Provincia en apoyo de la acción comunitaria, podrá realizarse en casos excepcionales sin obligación de reembolso por parte de la comunidad beneficiaria.

Art. 10º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Gobierno de la Provincia establecerán un sistema de supervisión y contralor de las obras que financien, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 11º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Gobierno de la Provincia estimularán y asesorarán a las comunidades en la preparación de sus propios proyectos y programas de desarrollo comunitario.

Art. 12º — Las Municipalidades tendrán participación en todo proyecto o programa de acción comunitaria que se realice en esas respectivas jurisdicciones.

Art. 13º — A los efectos de determinar las prioridades para el apoyo previsto en este convenio, se dará preferencia a aquellos proyectos y programas de acción comunitaria que

contengan, en mayor grado, los siguientes elementos:

- 1) Que la comunidad participe activamente en los distintos aspectos del proyecto: investigación, programación, financiación, ejecución, mantenimiento, gestión y evaluación.
- 2) Que se coordine con los demás servicios y obras existentes y previstos en la comunidad, la zona y la provincia; con los planes provinciales, regionales y nacionales de desarrollo; y, en las áreas urbanas, con los respectivos planes reguladores.
- 3) Que satisfaga las necesidades más urgentes de la comunidad de que se trate.
- 4) Que tienda a una solución de fondo y definitiva de los problemas y necesidades de la comunidad.
- 5) Que se de preferencia a la solución de los problemas de los sectores socialmente más postergados.
- 6) Que contribuya a la integración social y a la autoafirmación de la comunidad y de la persona.
- 7) Que emplee una metodología y tecnología que involucre el uso eficiente de los recursos disponibles.
- 8) Que utilice el servicio de técnicos sociales adecuadamente capacitados a los efectos de asegurar los mejores rendimientos sociales de la obra.

Art. 14º — La justificación de las condiciones indicadas en el artículo anterior se realizará en base a un estudio riguroso de la comunidad de que se trate y de las implicaciones de la acción a emprender.

Art. 15º — La provincia dividirá su territorio en zonas y subzonas funcionales las cuales contendrán a su vez conjuntos de unidades comunitarias menores. Las ciudades también serán zonificadas. Dicha zonificación deberá estar terminada dentro de los 90 días de la firma del presente convenio.

Art. 16º — Se creará una Comisión Coordinadora Oficial Provincial y Comisiones Coordinadoras Oficiales Zonales. Cada Comisión estará integrada por representantes de todos los organismos del Estado (nacionales, provincial y municipal), que cuenten con proyectos o programas de obras o servicios de beneficio comunitario, en la zona o provincia respectivamente y que tengan funcionarios destacados en el respectivo nivel.

Art. 17º — La Secretaría de la Comisión Coordinadora Oficial Provincial será ejercida por un comité formado por el delegado provincial de SEPAC y el funcionario provincial que tenga a su cargo las funciones de Promoción y Asistencia de la Comunidad. Actuará como secretario de cada Comisión Coordinadora Oficial Zonal un funcionario que será designado por el Gobierno de la provincia a propuesta de la Secretaría de la Comisión Provincial.

Art. 18. — Además de las otras funciones que se asignen en este convenio, la creación de las comisiones coordinadoras tendrán por objeto lograr que todos los Organismos del Estado (nacional, provincial y municipal) que realicen obras o presten servicios de beneficio comunitario, coordinen su acción a través de dichas comisiones a fin de lograr la com-

plementación de sus esfuerzos en beneficio de la comunidad.

Art. 19º — Se creará un Consejo Provincial y Consejos Zonales coordinadores de entidades privadas que actúan en el área de la acción comunitaria. La SEPAC y el Gobierno de la provincia fijarán, de común acuerdo, las normas a que deberá ajustarse el reconocimiento de dichas entidades.

Art. 20º — En la reglamentación de este convenio se establecerá las normas de funcionamiento de las comisiones y los consejos coordinadores, y la manera en que a su vez se coordinarán entre sí.

Art. 21º — Las comisiones coordinadoras estimularán, asesorarán y apoyarán a las comunidades en la preparación de sus proyectos.

Art. 22º — Cada Comisión relevará las necesidades, iniciativas y proyectos comunitarios en su área respectiva.

Art. 23º — Cada Comisión y cada Consejo Zonal y Provincial sistematizará y ordenará los proyectos de acción comunitaria en su área respectiva incluyendo:

- 1) el orden de prioridades que se les fije a dichos proyectos, de acuerdo a los criterios establecidos en este convenio y su reglamentación;
- 2) la intervención que cada organismo y la comunidad deberán tener en la programación, ejecución y financiación de cada proyecto;
- 3) programas de acción conjunta y coordinación de todos los organismos en la zona o en la provincia, según el ámbito de que se trate.

Art. 24. — Los proyectos recibidos, así como su ordenamiento y sistematización serán elevados por las comisiones y consejos zonales, a las comisiones y consejos provinciales, respectivamente, los cuales a su vez llevarán a cabo la tarea de ordenamiento y sistematización.

Art. 25º — La SEPAC fijarán anualmente los plazos dentro de los cuales las comisiones y consejos elevarán los proyectos e informes.

Art. 26º — La SEPAC y el Gobierno de la provincia elaborarán anualmente un programa conjunto de desarrollo de comunidades, sobre las bases establecidas en el presente convenio. Dicho programa se adecuará a las orientaciones directivas del Sistema Nacional de Planeamiento.

Art. 27º — Un programa o un proyecto de apoyo a las comunidades, se considerarán definitivamente incluido en el Programa Anual de Desarrollo de Comunidades, una vez que se hayan celebrado los convenios respectivos con los organismos públicos o entidades privadas que coparticipen en la ejecución del programa o proyecto. Se establecerá cada año una fecha límite para la celebración de dichos convenios.

Art. 28º — Se establecerá un sistema de evaluación del Programa Anual de Desarrollo de Comunidades. Las propias comunidades participarán de dichas evaluaciones y se dará amplia publicidad a sus conclusiones.

Art. 29º — La SEPAC se compromete a:

- 1) Enviar dentro de los 30 días de la firma del presente convenio un equipo de por lo menos 3 técnicos sociales que prestarán

servicios de manera exclusiva y establecer para la puesta en marcha de este programa.

- 2) Abonar el 50% de la remuneración adicional que fuera necesario para los secretarios de las comisiones coordinadoras zonales.
- 3) Colaborar asistiendo a la provincia en la investigación, programación y ejecución del programa.
- 4) Realizar aportes equivalentes a los aportes provinciales para la retribución de profesores, y material didáctico a los efectos de la capacitación de funcionarios y líderes comunitarios, a cuyo fin podrán realizarse convenios con instituciones que participen de dicha capacitación.
- 5) Dentro de los treinta días de la firma del presente convenio, la SEPAC proyectará los temas y programas así como la organización de los cursos de capacitación a que se refirió el inciso anterior.

Art. 30º — La provincia de Salta se compromete a:

- 1) Llevar a cabo la zonificación de la provincia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15º, dentro de los noventa días de la firma del presente convenio.
- 2) Aportar un equipo de por lo menos tres técnicos sociales que prestarán sus servicios de manera exclusiva y estable para la puesta en marcha del programa.
- 3) Permitir a sus funcionarios locales cumplir funciones como secretarios de comisiones zonales, cuando sean escogidos a tal objeto, en tanto esas funciones adicionales no interfieran en sus funciones específicas.
- 4) Permitir el uso de los locales provinciales (escuelas, dispensarios, etc.) para el programa de desarrollo comunitario, en tanto tal uso no interfiera con el uso específico para el cual están destinados tales locales.
- 5) Colaborar en la investigación, programación y ejecución de los programas.
- 6) Realizar aportes equivalentes a los aportes nacionales conforme a los incisos 2º y 4º del artículo 29.
- 7) Dictar las resoluciones, reglamentaciones y decretos, que sean necesarios para poner en vigor el sistema que se establece en este convenio, y sancionar las leyes necesarias a tal fin, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 31º — Este convenio se celebra por el término de cinco años, renovables automáticamente por el término, salvo que una de las partes lo denunciara, con noventa días de anticipación.

Fdo.: Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA, Gobernador de la Provincia de Salta.

Fdo.: Dr. RAUL PUIGBO, Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de: Asuntos Sociales y Salud Pública, de Gobierno Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
Novo Hartmann
Cabanillas
Cerdón (Int.)

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6977

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorandum Nº 114 - Subsecretaría de Salud Pública.

Visto el reconocimiento de servicios solicitado por el presente Memorandum a favor de la Dra. Lea Cora Figallo;

Atento a los informes de fs. 2 y 5 agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Dra. LEA CORA FIGALLO, L. C. Nº 2.444.729, en el período comprendido entre el 11 de abril y el 30 de setiembre de 1967, inclusive, con una retribución mensual de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos m/n.) y en razón de haber cumplido funciones en la localidad de San Antonio de los Cobres sobre ercuestas alimentarias; debiendo imputarse el presente gasto al Anexo "E", Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
Novo Hartmann

Salta, 14 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6978

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto lo dispuesto en el artículo 30 inciso 2 del Convenio celebrado con la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad (SEPAC), aprobado por Decreto Nº 6976 de fecha 14 de noviembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que el Delegado en la provincia de SEPAC informa que resulta innecesario, en la primera etapa que los tres técnicos que debe aportar la provincia se dediquen de manera exclusiva y estable para cumplir con la labor a desempeñar tendiente a la puesta en marcha del Plan de Acción Comunitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter "ad-honorem" a los señores: Cont. Púb. Nac. JOSE SANFILIPPO, Dr. JOSE MARIA LLORENS y LUIS ERNESTO GUZMAN, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el día 31 de diciembre próximo para integrar el equipo de técnicos sociales que la provincia debe aportar, según convenio de referencia sin perjuicio de las funciones de las cuales son titulares, en el Instituto

Provincial de Seguros, Municipalidad de la Capital y Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Cabanillas

Capítulo 1

- ITEM 1 —
- PARTIDA 2 —
- PRINCIPAL 1 —
- PRINCIPAL 9 —
- ITEM 2 —
- PARTIDA 1 —
- PRINCIPAL 2 —
- PRINCIPAL 3 —
- PRINCIPAL 4 —

Capítulo 2

- ITEM 1 —
- PARTIDA 1 —
- PARTIDA 2 —
- PARTIDA 3 —

Art. 2º — Habilítanse, como límite de gastos é inversiones para los meses de noviembre y diciembre próximos (de los créditos citados en el artículo anterior), el equivalente a dos duodécimos del crédito original de presupuesto, excluyendo los refuerzos por transferencias internas, o del crédito global de emergencia. Quedan excluidos de la habilitación establecida en este artículo los créditos fijados por una sola vez.

Art. 3º — A los fines de su utilización los saldos disponibles de los créditos fijados por el artículo precedente se determinarán previa afectación de los gastos fijos: alquileres, energía eléctrica, comunicaciones, tasas de servicios y otros similares, que sean atendidos directamente por Contaduría General o por las Tesorerías y Habilitaciones de Pago respectivas.

Art. 4º — Prohíbese a las Tesorerías y Habilitaciones de Pagos, comprometer gastos é inversiones al margen de lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cardón (Int.)

Cabanillas

Novo Hartmann

Salta, 15 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 6979

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto la necesidad de proceder a la contención de gastos é inversiones previstos en la Ley de Presupuesto General para organismos de la Administración Provincial —centralizados o autárquicos—, con el propósito de prevenir en parte su incidencia sobre el resultado del ejercicio,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse congelados los saldos no comprometidos al 31 de octubre de 1967 (de las Reparticiones Centralizadas y Autárquicas de la Provincia) de los créditos del presupuesto vigente que se indican a continuación:

Gastos

- Gastos de Funcionamiento.
- Gastos Generales.
- Ordinarios de atención de Servicios Estatales.
- Campañas varias, grandes luchas y censos.
- Gastos de transferencias.
- Subsidios y subvenciones.
- Subsidios y subvenciones a entidades no lucrativas.
- Subsidios y subvenciones a entidades lucrativas.
- Aportes y Subsidios a sectores públicos.

Inversiones de Capital

- Inversiones directas.
- Bienes Inmuebles.
- Bienes muebles.
- Bienes semovientes.

EDICTO DE MINA

Nº 28391

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería-que, Manuel Menéndez Grau, en 7 de octubre de 1966 por Expte. Nº 5.552-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: El punto de partida P.P. se ubica en la casilla de bombas que el Establecimiento Azufrero Salta tiene instalada en la parte Oeste del Salar de Río Grande. De este punto se miden 5000 mts. con azimut de 90º para llegar al punto B (punto de partida del cateo) De B a C 2200 metros con azimut de 4º26'57"; de C. a D. 4000 mts. y 94º26'57" de D. a E. 5000 metros y 184º26'57"; de E. a F. 4000 metros y 274º 26'57" y de F. a B. 2800 metros y 4º 26'57" cerrando así un rectángulo que cubre la superficie solicitada. Inscripta gráficamente dicha superficie, dentro de la misma se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Beta", Expte. Nº 4670-S-64, "Gamma", Expte. Nº 4671-S-64, "Epsilon", Expte. Nº 4673-S-64, "Río Primero" Expte. Nº 5515-S-66, "Río Segundo", Expte. Nº 5516-S-66, "Río Tercero", Expte. Nº 5517-S-66 y "Río Cuarto", Expte.

Nº 5518-S-66. — Salta, 21 de julio de 1967. — E/L "Río Grande", vale.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria; Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 22-11 ai 5-12-67.

Nº 28341

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Samuel Wilfredo Mendoza, en 5 de junio de 1967 por Expte. Nº 5885-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de referencia el cerro Guanauero al norte de Tolar Grande y se miden 5.000 metros al Este y 7.000 metros al Sud para llegar al PP del cateo. Desde el PP se miden 2.500 metros azimut 90º, 4.000 metros azimut 180º, 5.000 metros azimut 270º, 4.000 metros azimut 360º y finalmente 2.500 metros azimut 90º para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 10 de noviembre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 17 al 30-11-67

Nº 28292

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Filomón Carrizo el 11 de mayo de 1967 por Expte. Nº 5873-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de partida el mojón Nº 11 de la mina Ercilia, se medirán 2.000 mts. al Este, 2.500 mts. al Norte, 8.000 mts. al Oeste, 2.500 mts. al Sud y finalmente 6.000 mts. al este para llegar al punto de partida, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 17 de octubre de 1967. ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 13 al 24-11-67

Nº 28280

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dcto. Ley 430 que, Fortunato Zerpa (hijo), el 15 de junio de 1967, por Expte. Nº 5.912-Z, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de ónix, al que denominará "Blanca Lila", con la siguiente ubicación: Se toma como Punto de Referencia la mitad del lado 7-8 de la Pertinencia "B" de la mina "Andina", desde ese punto al Norte y a los 300 mts. estará el Punto de Partida, de allí se medirán 250 mts. al Este, de allí 1.000 mts. al Norte, de allí 500 mts. al Oeste, de allí 1.000 mts. al Sur y de allí 250 mts. al Este, cerrando una superficie de 50 hectáreas. El punto de extracción de la muestra se encuentra a 200 mts. al Norte del Punto de Partida. Inscripta gráficamente la cantera solicitada, resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de octubre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 10 al 23-11-67

LICITACION PUBLICA

Nº 28385

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección General de Administración
LICITACIÓN PUBLICA Nº 159/67

Expediente Nº 13.534/66

Llábase a licitación pública para el día 24 del mes de noviembre de 1967, a las 14 horas, para la venta de siete (7) tanques de hierro y uno (1) de aluminio en condiciones de rezago, que se encuentran a cargo de las Jefaturas de Zona de: Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco); Salta (Pcia. de Salta), San Miguel de Tucumán (Pcia. de Tucumán) y Santiago del Estero (Pcia. de Santiago del Estero), dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) y en las citadas Jefaturas de Zona.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

EL DIRECTOR GENERAL

Valor al cobro \$ 1.440 e) 21 y 22-11-67

EDICTO CITATORIO

Nº 28390

REF. EXPTE. Nº 10925/M/66. s.o.a.p.u.i. 21/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que ARTURO MOYANO, tiene solicitado los derechos al uso del agua pública para uso industrial, con carácter Temporal-Eventual, para el inmueble denominado Parcela 1, Sección L, Frac. IV, Manzana 171, catastro Nº 45995, ubicado en el Partido Velarde, Departamento Capital, con una dotación de 30 l/segundo, a derivar del Río Arenales (margen izquierda).

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 22-11 al 5-12-67

Nº 28299

Ref. Expte. Nº 10521-M-66 s.r.ap. 25/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que la señora OLGA YOLANDA VICENTA SARAVIA DE MATORRAS CORNEJO, tiene solicitado un reconocimiento de derechos al uso del agua pública, para el inmueble denominado "Lote 9-e Fracción de finca Piedment", catastro Nº 2711, ubicado en el Dpto. de Cerrillos, para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD, una superficie de 4,1051 Has. con una dotación de 3,08 l/seg., a derivar del Río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y Acquia "Tejada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 24-11-67

Nº 28278

Ref.: Expte. Nº 3289/M/67 - s.r.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CALIXTO TRANSITO, JUAN JOSE, RAFAEL, TRINIDAD, PIO y JOSE ANTONIO MAMANI tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de agua Pública, invocados por usos y costumbres y acordados anteriormente por Agua y Energía de la Nación para irrigar con carácter permanente y a Perpetuidad una superficie de 6.8500 Has. del inmueble denominado "Los Corderitos", catastro

Nº 372, ubicado en El Barrial, Departamento San Carlos, con una dotación de 3,59 l/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por medio del Canal Matriz y la acequia comuna Terciario 1º Sección Quinta. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400.

e) 10 al 23-11-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28394

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de PAULA ROBLES DE MORALES, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de octubre de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-11 al 5-12-67

Nº 28393

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de diez días a quienes tuvieren derechos a los bienes de la sucesión de Francisco VIVIANI, como herederos y acreedores. — Salta, 4 de octubre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-11 al 5-12-67

Nº 28389

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Rufina Choque Vda. de Leañez, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de octubre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-11 al 5-12-67

Nº 28376

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NELLY BRANDAN DE CUEVAS y de JOSE SALVADOR CUEVAS para hacer valer sus derechos en su juicio sucesorio (expediente Nº 34.934/67). — Salta, noviembre 9 de 1967. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400.

e) 21-11- al 4-12-67

Nº 28366

Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, en autos: "VARGAS, Zenaida Flores de s/Sucesorio". Expediente Nº 20523/52 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ZENAIDA FLORES DE VARGAS para que ha-

gan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, noviembre 13 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 20-11 al 1-12-67

Nº 28354

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORINA URO DE COLODRO, para que dentro de los diez días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 13 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 20-11 al 1-12-67

Nº 28333

Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial - 3ra. Nominación, en autos: "CARDOZO SALUSTIANO - SUCESORIO" - Expte. Nº 34.251/67, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 3 de noviembre de 1967.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 29-11-67

Nº 28325

Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación Civil y Comercial cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PASTRANA para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de octubre de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 28-11-67

Nº 28321

El Dr. Martín Adolfo Diez, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Melchor Pahor, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de noviembre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario; Juzg. 1ra. Nom. C. y C.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 28-11-67

Nº 28317

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud. Cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de COSME VAZQUEZ. — Metán, noviembre 10 de 1967.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-11-67

Nº 28304

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DAMIANA TRONCOSO DE GANA, para que hagan valer sus derechos. — Secretario doctor Milton Echenique Azurduy. — Salta, noviembre 9 de 1967.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 27-11-67

Nº 28298

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE MAZZOCO ó VICENTE MARIA EMILIO MAZZOCO ó VICENTE EMILIO MARIA MAZZOCO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de octubre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 24-11-67

Nº 28296

El Juez Dr. Roberto Frías, cita por diez días a herederos y acreedores de EPIFANIA RODRIGUEZ DE AVENDAÑO. — Salta, 26 octubre de 1967. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 24-11-67

Nº 28276

El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON CORRALES, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, octubre 11 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23-11-67

Nº 28259

Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de Lindaura Marín de Quispe, para que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 3 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-11-67

Nº 28257

El Dr. LUCIO RUFINO, Juez Correccional a cargo Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Basilio Kich ó Quichi. — San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 30 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-11-67

REMATE JUDICIAL

Nº 28396

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL — Varios — SIN BASE

El día 24 de noviembre de 1967 a horas 18, en el local de calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré SIN BASE y al mejor postor, los siguientes bienes: Una exhibidora de café marca "Vendesolet"; Una moladora de café, eléctrica, serie Nº 1016449, motor Nº M. 2242 C.F.; Y una máquina tostadora de café, color rojo, marca "Fried Krupp A.G. Grusonwerk" Nº 59840A-23150, con motor marca Siam para corriente alternada Nº 115246, y los que se encuentran en calle Urquiza 638, donde pueden verse. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos "Ibarra, Jorge N. vs. Ocaña, Néstor O. Embargo Preventivo", Expte. Nº 17513/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 22 al 24-11-67

Nº 28392

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 6 de diciembre de 1967 a hs. 16 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 278.000 m/n. una Heladera marca "Carma" almacenera modelo WT56 gabinete Nº 8106, verse en Córdoba 761. Si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "CODISA S.A.C.T.A.I. vs. Russo Rosario y Teran Carlos Alberto". Ejec. Prend. Expte. Nº 1670/67. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 22 al 24-11-67

Nº 28380

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de diciembre de 1967 a horas 16.30 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 30.920 m/n. una Heladera Novel, moc. 12 pies gabinete Nº 7650 con equipo Nº 53831, verse en Florida 56. Si transcurrido 15' no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "T.S.A. C. I. vs. Choque Froilán y Choque Mercedes I. A. de. Ejec. Prend. Expte. Nº 17943/67. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 21 al 23-11-67

Nº 28378

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 4 de diciembre de 1967 a horas 16 en Caseros Nº 1856, remataré con la base de \$ 38.500 m/n. una heladera "Novel Mod. 12 p3, gabinete Nº 482884, equipo Nº 482.884 verse en Florida 56. Si transcurrido 15' no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "Titán S.A.C.I. vs. Zelaya Olga B. de y Zelaya Segundino E. Ejec. Prend. Expte. Nº 17930/67. Señal 30%.

Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.400. e) 21 al 23-11-67

Nº 28377

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 4 de diciembre de 1967 a horas 16.15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 9.408 m/n. una batidora "Ultracomb" mod. Variett Nº 4474, verse en Florida 56, si transcurrido 15' no hubiera postor por la base se rematará SIN BASE Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "S.J.D. vs. Marañoñ Gabriel y Marañoñ Olga F. de Ejec. Prend. Expte. Nº 17332/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.400. e) 21 al 23-11-67

Nº 28371

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 30 de noviembre de 1967, horas 16.30, en Caseros 1856/58, remataré Base \$ 26.000.- m/n. un Fonovalija "Winco", mod. 406 R.T. 2 Nº 15.413 y una mesa p/tocadisco "Sella" Nº 20, pueden verse en Córdoba 761, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Ejecución Prendaria: Codisa S.A. vs. Modad, Manuel E. Expte. 2129/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 1.400. e) 21 al 23-11-67

Nº 28370

Por JUAN ALFREDO MARTEARENA

El 24 de noviembre de 1967, hs. 9, en Mitre 398, ciudad, donde puede verse, remataré SIN BASE 1 radio ZENITH C. 499671, 1 parrilla metálica eléctrica chica. Ord. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. Vaccarini, Armando D. vs. Miguel A. Gamboa. Expediente Nº 14.025/65". Arancel c/comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial, 2 días El Economista. Señá 30%.
Imp. \$ 1.400 e) 21 y 22-11-67

Nº 28363

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Un Automóvil mod. 1965 — Base \$ 300.000 m/n.**

El 1º de diciembre de 1967, a las 17 horas, en Vicente López 943 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 300.000 m/n., Un Automóvil marca I.K.A. Rambler Clasic 660, modelo 1965, motor Nº 657.000.031. Revisarlo en Florida Nº 1199 - Ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecución Prendaria - Oiene, Antonio vs. Escudero, Miguel Angel", Expte. Nº 34.975/67. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 2.300 e) 20 al 22-11-67

Nº 28362

Por: ANDRES ILVENTO**JUDICIAL****Las existencias de un Aserradero y un Galpón con, 100 chapas**

El día 24 de noviembre de 1967 por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación remataré a las 11 hs. en Tartagal, Suc. del Banco Provincial de Salta, calle San Martín y Cornejo, en la Ejecución juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Sr. TOMAS SANCHEZ con domicilio en Tartagal calle Bolivia Nº 672, lo siguiente: Un carro para sierra, marca "LAN-CHAERT" automático, una sierra sin fin de igual marca, volante de 1.25 mts. Un locomóvil, marca "RUSTON" de 55 H.P. Una máquina laminadora, marca "RAMPI". Una máquina soldadora, marca "RAMPI". Un juego de 8 poleas nuevas. Una sierra sin fin de mesa volante de 0.90 mts. sin marca. Una sierra sin fin de mesa volante de 1.20 mts. marca "BUSCA". Una sierra sin fin de mesa de 0.70 mts. sin marca. Dos máquinas taguradoras correa en V. Una máquina parrilladora para cabos de escobas sin marca. Un eje transmisor de 12 mts. de largo x 0.60 mts. Un galpón compuesto de 100 chapas de zinc, de distintas medidas y un carro para sierra marca "XUINTERNITA". Condiciones de venta: Sin Base y al mejor postor, dinero de contado y seña 30%. Comisión del martillero s/arancel. El saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa, se hace presente de que el ser notificado de la aprobación deberá depositar el saldo del 70%, de no hacerlo perderá la seña y comisión del Martillero sin lugar a reclamo alguno. Art. 480 del C. de P. en lo C. y C. Por informes al Banco o al suscrito Martillero, Andrés Ilvento, Martillero Público - Mendoza 357 (Dpto. 4) Salta. Publicaciones Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 24-11-67

Nº 28356

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 30 de noviembre de 1967 a horas 16 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 5.000 m/n. una bicicleta "Bottecchia" modelo 4313 G. Nº 110081, verse en Belgrano 424. Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor por la base se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos "Moschetti S.A. vs. Córdoba Alfredo Félix". Ejec. Prend. Expte. Nº 19602/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 22-11-67

Nº 28355

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 30 de noviembre de 1967 a horas 16.15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 4.566 m/n. una batidora "Ultracomb" mod. Variett Nº 20270, verse en Belgrano 424. Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez

de Paz Letrado Nº 3 en los autos caratulados "Moschetti S. A. vs. Guanca Rosa Villagran de" Ejec. Prend. Expte. Nº 19628/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22-11-67

Nº 28361

Por: ARTURO SALVATIERRA**JUDICIAL****Inmueble — Base: \$ 386.666.66 m/n.**

El día 6 de Diciembre de 1967 a horas 18.30 en el local sito en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de Trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 386.666.66 m/n.), el inmueble ubicado en la Ciudad de Metán, con todo lo en él edificado, cercado y plantado, sobre la calle Ignacio Sierra, señalado con el Nº 697 entre las de Alvarado y 25 de Mayo, con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folio 87 asiento 1 del Libro 17 de R. I. de Metán. Individualizado como parcela 1, manzana 23, sección B, catastro Nº 95. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nom., en autos "Borja, Bernardo vs. Santiago Arce - Ejecutivo", Expte. Nº 39206/66. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Se cita por el presente a los acreedores embargantes Sres. Manuel A. Ledesma y Banco de la Nación Argentina para que dentro del término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieren hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador (art. 471 Cód. de Ptos. C. y C.).

Imp. \$ 2.300 e) 20-11 al 1-12-67

Nº 28347

Por CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**Inmueble en esta ciudad****JUDICIAL**

El día 1º de diciembre de 1967 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 6ta. Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "Cañada Margarita García de vs. Terceros Azua María Judith de la Rocha de" Expte. Nº 1354/67, remataré con base de Ciento cuarenta y cuatro mil pesos m/n. (\$ 144.000.— m/n.), importe del crédito: Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Delfín Leguizamón entre las calles Córdoba y Pje. J. Cornejo, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 10, asiento 3, del Libro 256 de R. I. de capital, Manzana 72 a, Sección D, Parcela 16, Catastro Nº 30650. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 16 de noviembre de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300. e) 17 al 30-11-67

Nº 28331

Por: JULIO CESAR HERRERA**Judicial — Un inmueble en esta ciudad**

Base \$ 1.435.000 m/n.

El 4 de Diciembre de 1967, a las 17 horas, en Vicente López 943, ciudad, remataré con la Base de \$ 1.435.000 m/n., Un INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Manuel Solá Nº 155 de esta ciudad. Lote Nº 7, manzana 60, parcela 7, sección B, circunscripción 1ra. Catastro Nº 27.769. Linderos: Los que dan sus títulos. Superficie total: 390 m2. Medidas: 13 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria TRAVERSO, Miguel Waldemar vs. TRAVERSO Y CIA. S. R. L.", Expte. Nº 41.472/67. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y 5 días El Economista y Norte.

Imp. \$ 2.300 e) 16 al 29-11-67

Nº 28324

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 30 de noviembre de 1967, a horas 18.30, en Caseros 1856/58, remataré con base 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 666,66 m/n., un inmueble ubicado en la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. de Los Andes, Prov. de Salta de propiedad de la demandada s/ título reg. a fol. 191; asiento 1 del Libro 1º de R. I. de Los Andes. Catastro Nº 323; parcela 3 de la manzana 37 a. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Muñoz, Argentino vs. Tapia, Eustacia Chocobar de". Ordinario Cobro de Pesos. Expte. 33.247/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 15 al 28-11-67

Nº 28318

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

El 30 de noviembre de 1967, a horas 18, en Buenos Aires 93, Ciudad, remataré con las bases de \$ 706.666 y \$ 706.666, importe de las 2/3 partes de sus valuaciones fiscales, los lotes 6. y 8 del inmueble denominado "Santa Clara", ubicado en el Departamento San Martín, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, cuyas medidas, linderos, modificaciones, superficie, etc., pueden verse en sus títulos inscriptos al folio 393, asiento 1, del Libro 14 de R. I. de San Martín, catastro 10950 y 10952 (Catastro originario 4080).

Asimismo y en iguales condiciones descriptas precedentemente, remataré con la base de \$ 1.833.333, importe de las 2/3 partes de la tasación fiscal, correspondiente a la mitad indivisa que le corresponde al Sr. León Camín, a título de condominio con el Sr. Baltazar Vides, sobre el inmueble ubicado en el Part.do de Luna Muerta, Departamento de Orán, fracción de la finca "Palmita", con título registrado al folio 73/74, asiento 6, del Libro 23 de R. I. Orán, catastro 1727.

Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos: "Kankly S.R.L. vs. León Camín - Ejecución prendaria", Expte. 50.962. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Cítase a los Sres. Rodolfo Félix Lupo, Angel Juárez y Bautista Angel, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 9 días, bajo apercibimiento de tenerse por cancelado el gravamen. En el acto de la subasta: el 30% del precio, como seña y a cuenta del mismo. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Guño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.380 e) 15 al 28-11-67

Nº 28312

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Derechos y acciones

El día 28 de noviembre de 1967 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 5ta. Nominación en autos: Ordinario cobro de pesos "VALLEJOS INDALECIO vs. NARZ VICENTE". Expte. Nº 13470/65. Remataré con base de Doscientos cuarenta y dos mil pesos m/n. (\$ 242.000.— m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, los derechos y acciones en esta ciudad que le corresponde al demandado, por títulos inscripto a folio 215, 216, 217, Asiento 1, 2, 3, 4, del Libro 143 de R. I. Capital, Parcela 1, Catastro Nº 3619, Sección E, Manzana 46. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 11 de noviembre de 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 27-11-67

Nº 28303

Por: **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

Un inmueble en La Merced

El día 29 de noviembre de 1967 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Nº 4, en autos: Ejecutivo "Finanzas S. A. C. F. vs. Torfe Roberto" Expte. Nº 958/67, remataré CON BASE de Seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (\$ 667.— m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, Un inmueble ubicado en el pueblo de La Merced Dpto. de Cerrillos que le corresponde al demandado por Título inscripto a folio 397, asiento 5 del Libro 16 de R. I. de Cerrillos; Catastro 1965, manzana 14B, antes 44; Parcela 12. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Economista y por 2 días en El Intransigente. — Salta, 10 de noviembre de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 27-11-67

Nº 28302

Por **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Inmuebles en esta ciudad

Por orden del señor Juez Federal de Salta en juicio Exhorto del señor Juez Federal de Jujuy en Ejecutivo Banco de la Nación Argentina vs. C. BLANC DE MEYER, el 24 de noviembre p. a las once y treinta horas en el hall (altos) del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano remataré con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad: con todo lo edificado, plantado y adherido a ellos: 1) Inmueble ubicado en calle 12 de octubre, entre Bolívar y Alvear. Superficie 131,18 mts2. Catastro 25.713. Circunscripción 1ra., sección H, Parcela 27, Lote d del plano 1929, R. I. Capital. Con límites y demás datos en su título al folio 350, asiento 3, Libro 2 R. I. BASE \$ 44.000.—; 2) Inmueble ubicado sobre calle Adolfo Güemes, entre O'Higgins y Ameghino. Superficie 162,75 mts2. Catastro 48.477. Circunscripción 1ra. sección H, manzana 37, parcela 21b, lote a, plano 2447 R. I. Con límites y demás datos en título folio 197, asiento 3, Libro 37. BASE \$ 61.000; (3) Inmueble ubicado en calle Adolfo Güemes (contiguo al anterior) entre calles O'Higgins y Ameghino. Superficie 162,75 mts.2. Catastro 48.478. Circunscripción 1ra. sección H, manzana 37, parcela 21j, lote b, plano 2447 R. I. Con límites y demás datos en su título, folio 197, asiento 3, Libro 37. BASE \$ 60.000.—; 4) Inmueble ubicado en calle O'Higgins, entre calles Adolfo Güemes y Sarmiento. Superficie 160 mts.2. Catastro 39.329. Circunscripción 1ra., sección H, manzana 37, parcela 21e, lote F. Con límites y demás datos en su título al folio 197, asiento 3, Libro 37 R. I. BASE \$ 60.000.—. En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.260 e) 14 al 23-11-67

Nº 28285

Por **ERNESTO V. SOLA**

Un inmueble en esta ciudad

El día 27 de noviembre de 1967 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "G. E. T. M. de vs. LUNA HIPOLITO PRUDENCIO" Expte. Nº 18289/67 remataré con base de Setenta mil pesos m/n. (\$ 70.000.— m/n.) importe del crédito hipotecario: Un inmueble en esta ciudad con frente a calle Las Heras Nº 53 entre Caseros y España, que le corresponde al demandado por Título inscripto a folio 337, asiento 4 del libro 4 R. I. de la Capital, Parcela 4, Manzana 99, Sección B, Catastro 7.279. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 8 de noviembre 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 10 al 23-11-67

Nº 28270

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 27 de noviembre de 1967 a horas 17.30, en Caseros 1856/58, ciudad de Salta, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 533.333.33, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado sito en la calle H. Irigoyen esq. Güemes de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, s/título reg. a fol. 54, asiento 5 Libro 48 R. I. de Orán. Catastro Nro. 48; parcela 6; manzana 113. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte (Orán). Juicio: "Sucesión Carlos E. Eckhardt vs. Benigno Bertón". Ejecutivo. Expte. Nº 11.658/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 2.300

e) 9 al 22-11-67

CITACION A JUICIO

Nº 28388

El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita por cinco días a Atilio Benito Moya, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Otilia Reynard de Moya vs. Benito Atilio Moya". Divorcio - Separación de Bienes y Tenencia de Hijos. Expte. 16.920/66. Bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Código de P. C. C. — Salta, noviembre 21 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400.

e) 22 al 28-11-67

Nº 28387

Cítese por edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista por dos días en El Intransigente, a doña INES PEREYRA, madre del menor ENRIQUE PEREYRA y a doña JUANA AURELINA IBÁÑEZ, madre del menor ORLANDO JESUS IBÁÑEZ, para que comparezcan por ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, a estar a derecho en estos autos iniciado por don Federico Venticola y Carlota Gutiérrez de Venticola, en su contra por Adopción de los citados menores: Expte. Nº 41.199/67, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que los represente en este juicio. — Salta, 31 de octubre de 1967. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400.

e). 22-11 al 5-12-67

Nº 28210

El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial doctor Ricardo Reimundín en los autos: AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA - NECTALI PEREZ DE SERRA vs. FRANCISCO SERRA. Expte. Nº 35.115/67 ha dispuesto citar al demandado Don FRANCISCO SERRA por edictos que se publicarán veinte días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. — Salta, octubre 17 de 1967. — Dr. Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 3-11 al 1-12-67

POSESION TREINTAÑAL

Nº 28277

El juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos "María C. de Avalos y otros Posesión treintañal. Exp. 36.234/56, cita y emplaza por diez días a Luis Julío, Serezo, Mónica y Clementina Avalos y a Evangelista Gonza de Avalos, Daniel, Gregoria, Juana Rosa, Demetria y Santos Avalos y a todo el que se considere con derecho, a hacer valer el mismo, sobre los inmuebles catastrados 1 y 3 del Departamento de Cachi, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 4 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 2.700

e) 10 al 23-11-67

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 28364

El Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial en los autos: "GENERAL FINANCIERA S. A. - CONVOCATORIA DE ACREEDORES HOY QUIEBRA" Expte. 1068/67 ha dictado la siguiente resolución:

Salta, Octubre 4 de 1967. Y Vistos... Considerando... RESUELVO: I) DECLARAR en estado de quiebra a la firma "General Financiera S. A. con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 28 de esta ciudad de Salta. II) PROCEDER a la liquidación de los bienes de la fallida. III) DESIGNAR LIQUIDADORA (art. 90) a Siam Di Tella Automotores S. A. en la persona de su representante legal, quien deberá posesionarse del cargo en el término de tres días de su notificación personal o por cédula, bajo apercibimiento de remoción. IV) DISPONER se le haga entrega por el Sr. Síndico labrándose el acta pertinente y efectuada que fuere la posesión del cargo de los bienes y pertenencias de la fallida (art. 53). V) ESTABLECER como fecha definitiva de la cesación de pagos (art. cit.) la denunciada por el Síndico a fs. 84/85: 9 de mayo del corriente año. VI) PONER los autos a la oficina a los fines de lo dispuesto por el art. 64 de la Ley de Quiebras. VII) Oficiar al Sr. Jefe de Correos y Telecomunicaciones Dist. Salta para que retenga y remita al Liquidador la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que será abierta por dicho funcionario en presencia de aquella o por el Juez en su ausencia, debiendo entregársela la que resulte de carácter exclusivamente personal. VIII) INTIMAR a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades correspondientes. IX) PROHIBIR hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. X) DECRETAR la inhibición general de la fallida, a cuyo fin se oficiará al Registro Inmobiliario. XI) ORDENAR la publicación del presente auto por el término de cinco días mediante edictos en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. XII) Dar intervención al Sr. Fiscal Civil. XIII) Regístrese, notifíquese y repóngase. — Fdo.: ROBERTO FRIAS, Juez. — Salta, 13 de noviembre de 1967.

Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 2.210

e) 20 al 24-11-67

Sección COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL

Nº 28395-

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "CASA MARGALEF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL".

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y siete, siendo horas nueve, se reúnen, en el local de la calle Mitre Nº 37, las siguientes personas, todas ellas domiciliadas en esta capital: JOSE MARGALEF, comerciante, con domicilio en Caseros Nº 665; FRANCISCA ESCODA DE MARGALEF, ocupada en quehaceres domésticos y con igual domicilio: ANA MARIA MARGALEF, empleada, domiciliada también en Caseros Nº 665; MARTHA ISABEL MARGALEF DE IBARRA, maestra, con domicilio en Mitre Nº 37; NOEMI ELIZABETH FERNANDEZ DE MARGALEF, maestra, con domicilio en Mitre 37; ARMANDO JOSE MARGALEF, contador público nacional, domiciliado en Mitre Nº 37; HUGO ROBERTO IBARRA, contador público nacional, con igual domicilio que los anteriores: HUGO JUAN GERONIMO SALVAI, empleado y domiciliado en Belgrano 1410; MIGUEL ANGEL GRAMAJO, empleado, con domicilio en San Martín 136; y LUIS ANTONIO JOSE ESCODA, comerciante, con domicilio en Zuviría Nº 6; todos mayores de edad, los dos primeros españoles, y los restantes, argentinos; Ana María Margalef, soltera, y todos los demás, casados; reunión que se realiza con el objeto de constituir una sociedad anónima que, continuando el giro de los negocios del establecimiento comercial que el señor José Margalef tiene instalado en esta ciudad, en la calle Mitre Nº 37, y con ampliación de su objetivo, se dedique al comercio y a la Industria sobre las bases y condiciones que se establecen en el ESTATUTO que se considerará más adelante; tratándose los siguientes asuntos: PRIMERO: Se designa Presidente y Secretario provisorios de esta Asamblea a los señores HUGO JUAN GERONIMO SALVAI y HUGO ROBERTO IBARRA, respectivamente. SEGUNDO: Se pone a consideración el proyecto de ESTATUTO de la sociedad, el que es aprobado por unanimidad, en general y en particular, quedando redactado en los siguientes términos: "DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION, OBJETO. — Artículo 1º: Con la denominación de "CASA MARGALEF - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias ó cualquier clase de representación en otro lugar del país ó en el extranjero, fijándoles ó no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o reduci-

do por la Asamblea de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra y venta y la adquisición y transferencia por cualquier otro medio, de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías y maquinarias en general, como así también mediante el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos. A tales fines y con la ampliación de objetivo señalada en los presentes Estatutos, la sociedad continuará las actividades del negocio que explota particularmente el señor José Margalef, establecido en la calle Mitre Nº 37 de la ciudad de Salta, quien transferirá la parte de sus derechos en el mismo, relacionada con la actividad comercial, aportándola a la sociedad y recibiendo en pago de ella las correspondientes acciones del capital social, conforme se prevé en el artículo 18º; b) Industriales: mediante la fabricación, modificación, elaboración o montaje de cualquier clase de productos o artículos, ya sean de origen animal, vegetal ó mineral. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de los objetivos señalados, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir o transferir por cualquier otro medio, acto ó contrato, a título oneroso ó gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles ó semovientes, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales ó industriales; y constituir y aceptar sobre los bienes, hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación; b) Celebrar contratos de locación, como locadora ó locataria, aún por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir ó ceder a título oneroso ó gratuito, privilegios legales ó industriales, marcas de fábricas, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales, ó comerciales; d) Adquirir acciones y derechos y transferirlos, financiar, aportar ó invertir capitales ó participar en cualquier forma en empresas ó sociedades constituidas ó a constituirse, con objetos similares, afines ó complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras empresas ó sociedades y aceptar la fusión ó incorporación de éstas; e) Elaborar, transformar é industrializar toda clase de materia prima; importar y exportar mercaderías, maquinarias, y bienes en general; y aceptar ó otorgar concesiones de todo tipo; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas ó autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias de crédito ó de cualquier otra naturaleza; participar en licitaciones, públicas ó privadas y en concurso de precios, adquirir y vender bienes en remates públicos; solicitar y ejercer los servicios y de obras cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contra-

tos de seguros, de transporte, fletamentos y acarreos señalando o aceptando condiciones, cualesquiera fuesen las mismas, como todo otro contrato de cualquier naturaleza, nominado o innominado; h) Dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantías; y negociar a dicho fin otras sociedades, compañías o particulares como así también con todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales o particulares o mixtas de la República o del extranjero con domicilio en el país o fuera de él tomar dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sean en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o privado; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de créditos; abrir cuentas corrientes; depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuenta, dinero, título y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también todos los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer manifestaciones de bienes; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, hacer innovaciones, remisiones y quitas de deudas; conceder esperas; constituirse en depositaria de toda clase de bienes; otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; renunciar a cualquier clase de derechos; estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran aún aquellos que, por disposición del artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales, requieren poder especial; j) Realizar sin limitación alguna, todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los bienes sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa. — CAPITAL - ACCIONES — DEBENTURES. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000.000.— m/n.), representado por cien mil acciones, de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) cada una, del tipo ordinarias clase "A" o "B" y divididos en veinte series de cinco millones de pesos cada serie. — Artículo 6º: Las cuatro primeras series serán de acciones ordinarias clase "A" y se emitirán en el acto de constitución de la sociedad. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue convenientes, en una o más series de acciones ordinarias clase "B", de acuerdo a las normas generales contenidas en estos estatutos. El Directorio fijará la oportunidad, serie y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual, menor o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10%). — Artículo 7º: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.000.000 m/n.), en acciones de mil pesos moneda nacional (\$

1.000 m/n.), cada una y estará autorizada para delegar en el directorio la facultad de dividir las en series, fijar el monto de éstas y señalar la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de su integración. El acta de la Asamblea que resuelva el aumento de capital se elevará a escritura pública y el aumento se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección de Sociedades y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo 8º: Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado y otros impuestos que gravan el capital se obrarán siempre que las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes así lo permitan, en la oportunidad en que resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección de Sociedades. Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones del art. 7º. — Artículo 9º: El Directorio podrá autorizar, la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea en base a los valores que se establecen de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencia de cualquier clase de derechos y/o acciones incluida llave de negocios, debiendo los bienes, servicios o derechos, representar a juicio del Directorio un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" conforme se prevé en el artículo quinto; d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por un valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) y b) las acciones serán distribuidas entre los poseedores de acciones en proporción al capital suscripto e integrado; en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo catorce. — Artículo 10º: Las acciones representativas del capital serán de dos tipos, a saber: ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B". Cada acción ordinaria de la clase "A" conferirá derecho a cinco votos en las asambleas de accionistas y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. Las acciones ordinarias clase "A" son las emitidas para las cuatro primeras series. Las sucesivas emisiones serán únicamente de acciones ordinarias clase "B". — Artículo 11º: Las acciones serán al portador. Los títulos respectivos, representativos de una ó más acciones, estarán firmados por el presidente y un director y contendrán los recaudos a que se refiere el artículo 528 del Código de

Comercio. Las acciones no totalmente integradas. estarán representadas por certificados provisorios, que se canjearán por los títulos definitivos al portador una vez integrado totalmente su valor. Los certificados nominativos provisorios serán intransferibles sin autorización expresa del Directorio. La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, o parcialmente integradas que no hayan sido autorizadas por el Directorio. — **Artículo 12º:** Las acciones serán indivisibles para la sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. Su posesión implicará conocimiento y aceptación plena de los estatutos y la adhesión a las resoluciones de la asamblea, sin perjuicio de los derechos que consignan los artículos 353 del Código de Comercio. — **Artículo 13º:** En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio podrá optar entre mandar al accionista por la integración de las cuotas o acciones impagas o declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la sociedad los importes pagados, que ingresarán al Fondo de Reserva Legal, mientras éste no alcance el diez por ciento del capital suscripto, o a un fondo especial de acciones caducas. Deberá darse el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas. — **Artículo 14º:** En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores, sin distinción de series, en proporción a las acciones que cada uno posea. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En el caso de que algunos accionistas no hicieren uso de su derecho de preferencia, las acciones que les hubieran correspondido serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado acrecer sus suscripciones dentro del plazo fijado para ejercer el derecho de preferencia. Si aún quedaren acciones a suscribir podrán ser ofrecidas a terceros. En los casos de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se alude precedentemente. — **Artículo 15º:** Todas las acciones ordinarias, sin distinción de series, conferirán iguales derechos en caso de liquidación y respecto de los beneficios en los dividendos. — **Artículo 16º:** El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial flotante o sin garantía, pactando en cada caso, dentro de las normas legales vigentes, las condiciones de precio, interés, amortizaciones, rescate y garantías que considere convenientes. — **DIRECCION - ADMINISTRACION - FISCALIZACION.** — **Artículo 17º:** La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará para cada período el número de los mismos. Se elegirán además de uno a tres suplentes. Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entenderá prorrogado hasta el día en que sean posesionados sus reemplazantes elegidos por una nueva asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en los términos de los artículos 27º, 28º, 29º y 30º de estos estatutos. — **Artículo 18º:** Para ser elegido

director será necesario poseer un mínimo de treinta acciones de la sociedad. Los directores deberán depositar veinte acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — **Artículo 19º:** Los cargos de presidente y vicepresidente del Directorio serán asignados por la asamblea de accionistas en el acto de elegir los directores; los demás podrán ser creados y cubiertos por el directorio. El vice-presidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. En los casos de fallecimiento, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuese temporaria. — **Artículo 20º:** El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de uno de los directores o del Síndico. Sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, que tendrá voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar, en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes y el Síndico, cuando hubiera asistido a la reunión. — **Artículo 21º:** El directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782, 806.839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de las personas que indican en los artículos 23º y 24º; b) Celebrar todos los actos, contratos, negocios y operaciones mencionados en el artículo cuarto; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; d) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados y remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etc. con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales o mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o escala; e) Nombrar de su seno, cuando lo juzgue conveniente, uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, y fijar las remuneraciones pertinentes; f) Resolver la emisión de acciones, como así también la de debentures; g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos de convocatoria que formulen los accionistas; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que

surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales; i) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales.

Artículo 22º: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del Síndico, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinada en estos estatutos y encuadrada en los objetos sociales autorizados por el artículo 3º.

Artículo 23º: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya. El directorio podrá designar apoderados generales o especiales, directores o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente.

Artículo 24º: El presidente tendrá la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el directorio podrá conceder la representación legal de la sociedad a cualesquiera de los directores o/a tercero, como apoderados generales o especiales.

Artículo 25º: La remuneración de los miembros del directorio será fijada anualmente por la asamblea de accionistas, pudiendo serlo para el ejercicio que se inicia, en cuyo caso será con cargo a gastos del ejercicio en que se devengue.

Artículo 26º: Anualmente la asamblea designará a un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes tendrán los deberes y atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea, pudiendo serlo para el ejercicio que se inicia, en cuyo caso será con cargo a gastos del ejercicio que se devengue.

ASAMBLEAS.

Artículo 27º: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y ulteriores convocatorias mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta, durante el término y en los plazos fijados por las disposiciones legales y reglamentarias que estuvieren en vigencia.

Artículo 28º: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, y serán transcritas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados para ese fin.

Artículo 29º: Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia y de Depósito de Acciones, que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres (3) días antes de la asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que lo habilitará para intervenir en las asambleas. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por medio de terceros los requisitos de inscripción podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o apoderados median-

te carta de poder o telegrama colacionado dirigido al directorio.

Artículo 30º: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la asamblea.

BALANCE - DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

Artículo 31º: Anualmente se practicarán un balance general al 31 de enero de cada año, que será sometido a la aprobación del síndico, antes de ser presentado a la asamblea de accionistas. La fecha del balance anual podrá ser modificada por una asamblea de accionistas.

Artículo 32º: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, aprobadas por la asamblea de accionistas, se destinarán: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscrito; b) La suma necesaria para satisfacer las retribuciones de los directores y del Síndico, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de aquellas utilidades; c) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resuelva fijar a las acciones ordinarias, que se abonará en proporción al capital integrado; d) La suma que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva invertir en fondos de reserva especiales, pasándose a cuenta nueva el saldo que resultare.

Artículo 33º: Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó.

Artículo 34º: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos.

LICUIDACION.

Artículo 35º: Producida por cualquier causa la liquidación de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determine la asamblea de accionistas, la que designará uno o más liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por un síndico designado por la asamblea. Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones en proporción al capital integrado.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 36º: El primer ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día 31 de enero de 1968.

Artículo 37º: En el acto de constitución de la sociedad se señalará el número de los miembros del primer directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo y fijándoles el término de su mandato, que no podrán exceder de los dos años. En ese mismo momento se fijará el plazo dentro del cual se cubrirán las acciones suscriptas que no fueren totalmente integradas en el acto de constitución, y se designará a uno o más directores facultándolos para solicitar la aprobación de estos Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto.

Artículo 38º: Para la adquisición del activo y pasivo del establecimiento comercial que el señor José Margalef tiene instalado en la calle Mitre, número treinta y siete de la ciudad de Salta, cuyas actividades serán continuadas por esta sociedad en la forma prevista por el artículo tercero de estos Estatutos, se tomarán en cuenta únicamente los rubros, la extensión y los valores consignados en el balance de dicho establecimiento practicado el día 31 de enero del año 1967 y certificado por

el Contador Público Nacional señor HUGO ROBERTO IBARRA, entregándose al Sr. José Margalef, en pago de ello y por un valor equivalente, acciones ordinarias de la clase "A" comprendidas en las cuatro primeras series. De la misma manera y hasta cubrir total o parcialmente el importe de sus respectivos créditos resultantes del referido balance, se entregarán acciones de la misma clase a los titulares de aquellos, que concurren a la fundación de la sociedad, y que estuvieren conformes con dicha conversión, en la medida que ellos decidieren. — **Artículo 399:** Cualquier diferencia que surgiere sobre la interpretación de estos estatutos, entre el Directorio y el Síndico o los accionistas o entre el Directorio y ambos, será resuelta por árbitros arbitradores de la ciudad de Salta. Cada parte elegirá un árbitro y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motive la diferencia. No pudiendo entenderse los árbitros sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por juez competente. El laudo no será susceptible de recurso alguno ante los tribunales de justicia. Lo dispuesto anteriormente en este artículo deja a salvo los derechos que acuerda el artículo 353 del Código de Comercio a los accionistas. — **TERCERO:** Aprobados los Estatutos precedentemente transcritos y sobre las base de los mismos, se declara constituida la sociedad "CASA MARGALEF - Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se procede a emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A", las que se suscriben por los concurrentes nombrados al comienzo de esta acta, en la siguiente proporción: don José Margalef, diez y nueve mil quinientas setenta acciones; doña Francisca Escoda de Margalef y doña Ana María Margalef, cien acciones cada una de ellas; don Armando José Margalef; noventa; doña Martha Isabel Margalef de Ibarra, setenta; don Hugo Roberto Ibarra, treinta; y diez acciones cada uno de los demás, señor Luis Escoda, Noemí Elizabeth Fernández de Margalef, Miguel Angel Gramajo y Hugo Juan Gerónimo Salvai. Las acciones suscriptas se integran totalmente de la siguiente manera: don José Margalef, aportando a la sociedad anónima el activo de su negocio instalado en la calle Mitre número treinta y siete de esta ciudad, que, de acuerdo al balance practicado el día 31 de enero del corriente año 1967, certificado por el Contador Público Nacional señor Hugo Roberto Ibarra y conformado por los concurrentes a este acto, asciende a la suma de Cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil doce pesos m/n.; el que es transferido a la sociedad juntamente con el pasivo que lo grava y que alcanza a la suma de Veintiséis millones setecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos m/n. luego de deducida, de aquel activo, la cantidad de Tres millones diez mil trescientos treinta pesos m/n. que es trasladada al pasivo como crédito a favor del señor José Margalef y a cargo también de la sociedad anónima. Los demás suscriptores integran las respectivas acciones suscriptas, con igual importe del crédito que cada uno de ellos tiene a cargo del mencionado negocio del señor José Margalef. — **CUARTO:** El señor Presidente manifiesta que habiéndose cumplido con los requisitos estatutarios y quedando, en consecuencia, definitivamente constituida la sociedad, corresponde designar el primer directorio, fijar el número de integrantes, designar el Síndico titular y el suplente y señalar

el término del mandato; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 37º de los Estatutos. Al respecto, se resuelve por unanimidad los siguientes: 1º) Fijar en tres el número de los Directores titulares y en dos el de los suplentes; 2º) Elegir el siguiente Directorio: Presidente, señor José Margalef; vice presidente, señora Francisca Antonia Escoda de Margalef; director titular: señorita Ana María Margalef; suplente: señor Armando José Margalef y señora Martha Isabel Margalef de Ibarra; Síndico titular: Hugo Roberto Ibarra; Síndico suplente: señor Hugo Juan Gerónimo Salvai; 3º) Fijar como término del mandato de los directores y síndicos designados el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta. — **QUINTO:** En este estado, se autoriza al señor Presidente electo, don José Margalef y al Síndico titular señor Hugo Roberto Ibarra, para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, y ejerciten las demás facultades establecidas en el artículo 37º última parte de los Estatutos. Siendo horas catorce y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto; previa lectura del acta, es aprobada por unanimidad, firmando los presentes en prueba de ello. Fdo.: José Margalef, Francisca Escoda de Margalef, Ana María Margalef, Martha Isabel Margalef de Ibarra, Noemí Elizabeth Fernández de Margalef, Armando José Margalef, Hugo Roberto Ibarra, Hugo Juan Gerónimo Salvai, Miguel Angel Gramajo, Luis Antonio José Escoda. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Margalef, Francisca Escoda de Margalef, Ana María Margalef, Martha Isabel Margalef de Ibarra, Noemí Elizabeth Fernández de Margalef, Armando José Margalef, Hugo Roberto Ibarra, Hugo Juan Gerónimo Salvai, Miguel Angel Gramajo, Luis Antonio José Escoda, y fueron puestas en mi presencia. doy fe. — Salta, 9 de marzo de 1967. — Héctor Juan Sáa, Escribano Público. — Salta, 20 de Octubre de 1967. **DECRETO Nº 6598** — **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO.** — Expediente Nº 8751/67. Por las presentes actuaciones el señor Hugo Roberto Ibarra, por autorización conferida en acta y estatuto, corriente de fs. 2 a 9 vta. del presente expediente, solicita para la entidad denominada "Casa Margalef Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y otorgamiento de la personería jurídica; y, **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley número 4208/67, Arts. 18 y 19 inc. 8 b); y que el depósito de garantía que prevé el Art. 318 del Código de Comercio, ha sido sustituido por un Balance e inventario, certificado por el Contador Público, don Hugo Roberto Ibarra; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 18 de estos obrados, **El Gobernador Interino de la Provincia DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CASA MARGALEF SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre a fs. 2 a 8 vta. del presente expediente, otorgándosele la

personería jurídica solicitada. Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que correspondan. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Mario Eliseo Cabanillas (Int.) Fdo.: Héctor A. Reyes (Int.) Es copia. **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 0 vta. y 22, agregadas en el expediente Nº 8751/67 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer testimonio en trece sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. R/raspado: F, em, d, c, e, d, el, d, g, e, as, c, o, a, d, t, r, a, d, j, t, c, v, ge, l, o. E/Líneas: ei: Todo vale. Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano. Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. — Sigue un sello. — **PROTOCOLIZACION** de Sociedad Anónima "Casa Margalef Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". **ESCRITURA NUMERO:** SETECIENTOS OCHENTA Y TRES. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Héctor Juan Saá, Escribano autorizante, adscripto al Registro número siete, comparece el señor HUGO ROBERTO IBARRA, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Isabel Margalef de Ibarra, domiciliado en la calle Mitre número treinta y siete, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, y a su requerimiento procedo a protocolizar en este Registro de mi adscripción, bajo el número antes expresado, en trece fojas útiles, los estatutos sociales con el otorgamiento de la Personería Jurídica de "CASA MARGALEF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya personería jurídica fue otorgada mediante decreto del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, y cuyo testimonio de los Estatutos Sociales, con la constancia del otorgamiento de la personería jurídica de la referida Sociedad fue otorgado con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. Con lo que terminó el acta doy fe. Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad por ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en el presente sellado de ley número ochenta mil trescientos treinta y dos, sigue a la que con el número anterior termina al folio mil trescientos setenta y cinco. Sobre raspado: "ocho" "nove" "doy fe". Valen. — HUGO ROBERTO IBARRA — HECTOR JUAN SAA. — Hay un sello. — CON-

CUERDA con su matriz, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — HECTOR JUAN SAA, Escribano Público.

Imp. \$ 37.920

e) 22-11-67

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 28345

Conforme a la Ley Nº 11867, se hace saber que don ALFREDO ATILIO VIRINNI, transfirió a favor de PEDRO FRANCISCO CASTILLO el fondo de comercio denominado Farmacia CORDOBA, ubicado en calle Córdoba Nº 800, Salta. Pasivo a cargo del comprador. Para oposiciones: Escribana Ana María Sabbaga, Belgrano Nº 971, Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-11-67

EMISION DE ACCIONES

Nº 28368

SASTRE ARNOLDI Y CIA. S. A. Calle Bartolomé Mitre 685, Salta. Por escritura Nº 156 del 31 de Octubre de 1967, pasada por ante el Escribano Martín J. Orozco se ha protocolizado el acta del Asamblea por la que se ha resuelto una nueva emisión de acciones en pago de dividendos correspondiente a la serie Nº 4 de acciones ordinarias al portador de la clase A de cinco votos, por un total de veinte mil acciones de cien pesos cada una que se entregarán a los accionistas en carácter de acciones liberaças.

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 24-11-67

Nº 28357

EMISION DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 7 de los Estatutos Sociales de MERCURIO S.A.I. C.A.G.F.I.F. y M., hace saber que el H. Directorio ha resuelto la emisión de quince series numeradas desde la serie 31 al 45 inclusive, computas por mil acciones de \$ 1.030 c/u. en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, lo que hace un total de \$ 15.000.000.

Salta, noviembre de 1967.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 22-11-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28383

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE SALTA

CONVOCATORIA

La Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones de Salta, de acuerdo al Artículo Nº 32 del Estatuto convoca a los compañeros afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día, jueves 30 de noviembre del año en

curso a horas 20,30, en nuestra Sede Social calle Lerma Nº 268/70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta anterior y designación de dos socios para que firmen el acta a labrarse;
- 2º) Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1967 y el informe del Organó de Fiscalización.

NOTA: La Asamblea se constituirá a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de los socios. De no obtenerse quórum, media hora más tarde sesionará con cualquier número de socios (Artículo número 34).

Firmado: Ramón Antonio Greco, Secretario General. — Segundo Miguel Suárez, Secretario Administrativo.

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 23-11-67

Nº 28382

ALONSO LOPEZ S.A.I.C.F.A.G.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de ALONSO LOPEZ S.A.I.C.F.A.G. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 1º de diciembre de 1967 a horas 18 en la sede de la empresa sito en Belgrano y Sarmiento, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Modificación del Artículo 3º de los Estatutos que se refiere al capital autorizado de la Sociedad elevándolo a cien millones de pesos (\$ 100.000.000);
- 2º) Modificación del Valor Unitario de las acciones de \$ 100.— (Cien pesos m/n.) que fija el Art. 3º de los Estatutos elevándolo a \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n.)
- 3º) Determinación del privilegio de cada uno de las series que constituirá el Capital Social. Los privilegios pueden estar relacionados con derecho a voto, dividendo fijo, etc.
- 4º) Forma de suscripción e integración de las distintas series.
- 5º) Designación de dos personas para firmar el Acta.

Salta, 20 de noviembre de 1967.

Francisco Salinas

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 27-11-67

Nº 28379

HIJOS DE JOSE DAGUM S.A.C. e I.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de Hijos de José Dagum S. A.; cita en Segunda Convocatoria a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1967, a horas 20, en

el domicilio de la Sociedad sito en la calle Florida 200 esquina Urquiza, de esta ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente a los Ejercicios Comerciales Nº 4 cerrado el 31 de enero de 1965, ejercicio Nº 5 cerrado el 31 de enero de 1966 y ejercicio Nº 6 cerrado el 31 de enero de 1967.
- 2º) Ratificación de lo establecido en el Art. 1387 del Código de Comercio y de lo prescripto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales.
- 3º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
- 4º) Elección de dos Accionistas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente.

Salta, noviembre de 1967.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 27-11-67

Nº 28365

**FERNANDEZ HNOS. Y CIA Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial, Financ. e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS del 5 de diciembre de 1967**

De conformidad con disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1967 a horas 20, la que se llevará a cabo en el local Social de calle Bartolomé Mitre 201 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1967.
- 3º) Elección de: Tres Directores Suplentes por un período de un año, Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un período de un año por expiración de sus mandatos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea según dispone el artículo pertinente de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Salta, noviembre de 1967.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400.

e) 20 al 22-11-67

Nº 28332

VALLE DE LERMA

S. A. I. C. F. é I.

Embotelladora Autorizada de Crush S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1967 a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes 953, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967.
- 2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.

El Directorio

P. A. Amadeo P. Alberio, Gerente.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 22-11-67

Nº 28314

Compañía Argentina de Seguros**ANTA S. A.**

Caseros 455 — Salta

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1967, a horas 11, en el local de la Compañía, Caseros Nº 455, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de asamblea;
- 2º) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1967;
- 3º) Distribución utilidades y remuneración del Síndico;
- 4º) Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes;
- 5º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;
- 6º) Consideración del Revalúo Ley 17.335.

Salta, noviembre de 1967.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 24-11-67

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 28386

QUEJA POR APELACION DENEGADA. — INTERDICTOS — IRRECURRENDA DE RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS.

"Resulta contrario a la naturaleza del trámite sumario de los interdictos, el interrumpir su tramitación con recursos ante el Superior, sin que ello signifique que en la Alzada no pueda meritarse en su oportunidad, las cuestiones planteadas" (Fallos Sala 2da., t. 19, pág. 3; Conf. Sala 2da. Libro 2do., pág. 363; Sala en lo Civil, Libro VII, pág. 28; y doctrina y jurisprudencia citadas en tales fallos).

1063 - C. J. Sala Segunda — Salta, 24 de octubre de 1967. "Queja por Apelación denegada interpuesta por el doctor Daniel Ovejero Solá en los autos Rodríguez, Bartolomé vs. Vujevich, Nicolás - Interdicto de recobrar la posesión".

Fallos: Año 1967, t. XX, pág. 607.

CONSIDERANDO: Que esta Corte tiene jurisprudencia firme en el sentido de que "resulta contrario a la naturaleza del trámite sumario de los interdictos, el interrumpir su tramitación con recursos ante el Superior, sin que ello signifique que en la Alzada no pueda meritarse en su oportunidad, las cuestiones planteadas". (Fallos, Sala 2da. t. 19, pág. 3; Conf. Sala 2da, Libro 2do., pág. 363; Sala en lo Civil, Libro VII, pág. 28; y doctrina y jurisprudencia citadas en tales fallos).

Por ello,

La Sala Segunda de la Corte de Justicia:

Declara bien denegados los recursos interpuestos a fojas 168 del expediente principal.

Regístrese, notifíquese y repóngase. Tómese nota en el Expte. Nº 51.239/66 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación y devuélvase. Oportunamente archívese la presente queja.

Fdo.: Dres. Manuel López Sanabria — Florentín Cornejo (Ministros). — (Sec. Jorge González Ferreira). — Es copia: Gregorio R. Araújo, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 22-11-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA